

## **SESION DE 26 DE MARZO DE 2004**

### **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

#### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

No se somete a aprobación, al no ser posible su notificación a los miembros de la Junta de Gobierno junto con la convocatoria.

#### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.**

##### **2.1.- Autorización de uso en suelo rústico.**

**DON MAGIN RODRÍGUEZ CABEZAS** solicita autorización de uso en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Monte de Arriba (Dehesas)

Resultando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común. El uso solicitado es vivienda unifamiliar aislada, que conforme al artículo 26 b), en relación con el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, está sujeta a autorización.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1999.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Ponferrada acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.** Autorizar la construcción de vivienda unifamiliar aislada, al sitio Monte de Arriba (Dehesas), presentada por Don Magín Rodríguez Cabezas.

**SEGUNDO:** La autorización de uso en suelo rústico que se otorga en el presente acuerdo queda vinculada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A.- Se hará constar que la parcela descrita en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes el día 31 de enero de 2003, bajo el número 275 de su protocolo, queda vinculada al uso autorizado.

B.- Constitución de la parcela indivisible, de conformidad con el artículo 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del R.D.L. 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria Única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones...)

## **2.2.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra Nuevo Puente sobre el río Boeza V.G.-1.**

Dada cuenta del expediente epigrafiado, y

**Resultando.-** Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión del día 11 de febrero de 2002, se inició expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del nuevo puente sobre el Río Boeza C-VG-1 del Sistema General Viario del P.G.O.U., aprobando inicialmente la relación de bienes (fincas números 1 al 7).

**Resultando.-** Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario de León del 9 de marzo de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de marzo de 2002, y notificación a los interesados.

**Resultando.-** Que durante el trámite de alegaciones se presentaron escritos por Don Antonio Barredo Rodríguez respecto de la finca Núm. 1, y Don Senen García Fernández respecto de la finca Núm. 5.

**Considerando.-** Que respecto de las alegaciones efectuadas por Don Antonio Barredo Rodríguez sobre la finca Núm. 1:

- a) Al existir una aceptación de herencia procede determinar como titulares de la misma a los herederos de D<sup>a</sup>. Vicenta Rodríguez Seoane;
- b) El sistema de expropiación se contemple en el Artº. 69 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como una de las formas de gestión de las actuaciones aisladas propias del suelo urbano consolidado, que es la condición que tiene el terreno que nos ocupa según el P.G.O.U., por tanto el sistema de expropiación adoptado está ajustado a derecho, no contemplándose en el P.G.O.U. en el área objeto de intervención ninguna delimitación de una unidad de actuación, por lo tanto no es acogible lo señalado sobre esta cuestión.
- c) En cuanto al objeto de la expropiación, que en el acuerdo inicial se concretaba en 190 m<sup>2</sup>., que es lo realmente afectado por el nuevo puente, procede expropiar la totalidad de la finca (catastralmente 2 fincas), al no ser edificable por estar destinada en el P.G.O.U., además de viario–nuevo puente, a sistema local de espacio libre (L2075P), suponiendo ello un total de 514,00 m<sup>2</sup>., más una edificación de 64,80 m<sup>2</sup>. en cada planta (sótano, planta baja y planta primera alta).

**Considerando.-** Que la alegación presentada por Don Senen García Fernández respecto a la finca nº 5, no es acogible, pues su propiedad solo se ve afectada parcialmente, siendo el resto edificable.

**Considerando.-** Que las fincas números 2, 3 y 4 ya han sido adquiridas por el Ayuntamiento.

**Considerando.-** Que según el proyecto aprobado resulta urgente disponer de los terrenos para ejecutar el nuevo puente, al ser preciso liberar al viejo puente de piedra del actual tráfico rodado y convertirlo en uso exclusivamente peatonal, tanto por su valor histórico y patrimonial (orígenes del siglo XII y estructura actual del XVI), como por su actual deterioro por las sobrecargas que soporta, máxime cuando concentra los tránsitos peatonales de la zona, incluidos el de los escolares para acudir al Colegio Público de La Borreca, y los peregrinos que recorren el Camino de Santiago, implicando esta actual confluencia de tránsitos –peatonales y rodados- en un carril único, sin aceras, una situación de claro riesgo, a lo que hay que el Artº. 11 de la Ley 2/1990, de Carreteras de las Comunidad de Castilla y León determina, que la aprobación de los proyectos implica la declaración de urgencia, y en el presente caso hasta la cesión del vial efectuada por la

Junta al Ayuntamiento (Junta de Consejeros el 25 de enero de 1.990), era una Carretera Regional, sin que el cambio de titularidad del tramo haya alterado las características de la vía, por lo que es razonable extender las previsiones normativas y declarar de urgencia la expropiación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, existiendo consignación presupuestaria previa en la partida 511.601 del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago del justí precio; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución del nuevo puente sobre el Río Boeza C-VG-1, aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes (fincas números 1 al 7) a ocupar necesariamente para su ejecución, rectificando la aprobación inicial en la forma señalada en el cuerdo de esta resolución, quedando la siguiente relación:

Nº DE ORDEN	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA m <sup>2</sup>
1	HROS. DE D <sup>a</sup> . VICENTA RODRIGUEZ SEOANE	514,00 m <sup>2</sup> SUELO Edificación de 64,80 m <sup>2</sup> . en cada planta (sótano, baja y alta)
2	AYUNTAMIENTO PONFERRADA	240 m <sup>2</sup> SUELO
3	AYUNTAMIENTO PONFERRADA	290 m <sup>2</sup> SUELO
4	AYUNTAMIENTO PONFERRADA	80 m <sup>2</sup> .....SUELO 80 m <sup>2</sup> .....SEMISOTANO 80 m <sup>2</sup> .....P. BAJA 84 m <sup>2</sup> .....P. PRIMERA
5	SENEG GARCIA GARCIA	80 m <sup>2</sup> .....SUELO 80 m <sup>2</sup> .....SEMISOTANO 90 m <sup>2</sup> .....P. BAJA 90 m <sup>2</sup> .....P. PRIMERA 90 m <sup>2</sup> .....P. SEGUNDA
6	HERMOGENES FERNANDEZ RIESCO	104 m <sup>2</sup> SUELO
7	DON RAMON FERNÁNDEZ RIESCO	121 m <sup>2</sup> SUELO

**Segundo.-** Autorizar el gasto, por importe de 17.161 €, a cargo de la partida 511.601 del vigente Presupuesto para el ejercicio 2004.

**Tercero.-** Solicitar de la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de bienes para la apertura y ejecución del nuevo puente sobre el Río Boeza C-VG-1.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- COMPLEJOS RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS S.A. (CORESA)** solicita licencia de parcelación al sitio Castro y Carbajos (Urbanización Patricia).

Vistos los informes obrantes en el expediente; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Complejos Residenciales y Deportivos S.A. (CORESA) para segregar de la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221), la siguiente porción: Parcela nº 260, con una superficie de 961,58 m<sup>2</sup> (parcela catastral 6338419).

**SEGUNDO.** Requerir a la mercantil CORESA para que formalice en el plazo de tres meses, una parcelación y segregación definitiva de la finca que queda como resto de finca matriz, según el planeamiento vigente, solicitando la oportuna licencia.

### **4º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**4.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**4.1.1.- MAROTE GAS S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 7 viviendas en Calle Reyes Católicos, compuesto de:

**PLANTAS BAJO RASANTE:** 1(semisótano), destinada a trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.

**PLANTAS SOBRE RASANTE:** 4, destinando la planta baja a portal de acceso, local comercial y 1 vivienda; las tres plantas altas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a 2 trasteros y cuarto telecomunicaciones.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: El área de acceso al ascensor, en la planta sótano, tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro libre de obstáculos (Art. 8.2.6.a) Decreto 217/2001)
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 7.600,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7233306

**4.1.2.- DON GERARDO LOPEZ BALBOA** solicita licencia de obras para un edificio destinado a Hotel, con emplazamiento en Avda. de Galicia nº 420.

**TIPO DE CONSTRUCCION:** Edificio destinado a Hotel de 3 PLANTAS SOBRE RASANTE destinando la planta baja a recepción, bar, comedor, cocina, salón social; Plantas primera y segunda altas a habitaciones de alojamiento, a razón de 8 habitaciones por planta; y planta bajo cubierta destinada a salón de estar, vestuarios y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de septiembre y 11 de noviembre de 2002, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.

- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 126 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2961939

**4.1.3.- DON ALFREDO RODRÍGUEZ ARIAS**, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Real de Valdecañada, que quedará compuesta de planta baja (con un anejo para garaje) y planta primera alta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 19 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6262701 y 02.

**4.1.4.- INMOBILIARIA PUFERCA S.A.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Avda. del Castillo nº 58, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 destinada a garaje, con 17 plazas, trasteros en número de 6 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, y 2 locales; 3 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 por planta, denegándose la 4 planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de

obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 21 y 28 de enero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la 4 planta alta y la planta bajo cubierta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las Normas Urbanísticas la Altura Reguladora y no existir la vinculación exigida con las viviendas.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 14.500,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8433604

**4.1.5.- DON ELOY ALVAREZ LOPEZ** solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 84 de Urbanización Patricia, compuesta de 1 planta bajo rasante (semisótano); 1 planta sobre rasante y bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6 de febrero y 1 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0535606

**4.1.6.- FEROVISA S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas con emplazamiento en Calle Málaga de Flores del Sil, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1(semisótano) , destinada a trasteros en número de 8 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 4, destinando la planta baja a portal de acceso y dos viviendas; las tres plantas altas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 8, vinculados a las viviendas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 18.100,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6034109 y 10

**4.1.7.- CONSTRUCCIONES LOPEZ ALVAREZ S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 10 viviendas en Calle Villaluz esquina Las Doloras (Cuatrovientos), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano) destinado a garaje, con 6 plazas y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a portal de acceso con cuartos de instalaciones, 2 viviendas y local comercial; plantas altas 1ª y 2ª a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo

cubierta destinada a trasteros en número de 10 vinculados a las viviendas en la forma indicada en el proyecto y cuartos de instalaciones, incluido tendedero común.

Conocida la solicitud, y visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 24 de febrero de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 24.300,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 7,36 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación,

división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4948613 y 14.

#### **4.2.- Otras autorizaciones de obra.**

**4.2.1.-** Visto el escrito presentado por **CONSTRUCCIONES VILLAGROY S.L.** solicitando licencia de obras para la 4ª planta alta y planta bajo cubierta del edificio con emplazamiento en Calle Batalla de San Quintín c/v C/ Sitio de Numancia (Expte. 75/03), y teniendo en cuenta que ha desaparecido el motivo en su día tenido en consideración para denegar dichas obras, pues se ha aprobado la altura reguladora como T.A.U. 85,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para la 4ª planta alta y la planta bajo cubierta del edificio sito en la Calle Batalla de San Quintín c/v C/ Sitio de Numancia, resultando un edificio de 29 viviendas, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 3, destinando la planta de sótano segundo (nivel -3) a garaje, con 16 plazas y cuartos de instalaciones; la planta de sótano primero (nivel -2) a garaje, con 14 plazas y cuarto de aseo; la planta de semisótano (nivel -1) a garaje, con 9 plazas, trasteros en número de 9 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinado la planta baja (nivel 0) a acceso al garaje, dos portales, en el portal 1 con una vivienda, 5 trasteros y cuartos de instalaciones; en el portal 2 con 4 viviendas y cuartos de instalaciones; cuatro plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta (2 en el portal 1 y 4 en el portal 2); y planta bajo cubierta destinada a trasteros (2 en el portal 1 y 4 en el portal 2) y cuartos de comunidad en número de 3 (1 en el portal 1 y 2 en el portal 2);

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 7 de noviembre de 2003,

salvo la denegación de la 4ª planta alta y la planta bajo cubierta, al autorizarse ahora.

**4.2.2.-** Visto el escrito presentado por **DON DOMINGO SÁNCHEZ ALVAREZ**, relativo al expediente 62/98, solicitando el cambio de emplazamiento de la plaza de garaje, y.

Resultando: Que en el indicado expediente se dictó resolución con fecha 25 de junio de 1998 otorgando licencia de obras a Don Domingo Sánchez Álvarez para la construcción de una vivienda unifamiliar en calle Vía Láctea, esquina Calle San Luis, de Cuatrovientos.

Considerando: Que según los informes emitidos lo solicitado es compatible con lo previsto en las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia a Don Domingo Sánchez Álvarez para el cambio de emplazamiento de la plaza de garaje, según el plano acompañado al escrito presentado el 16 de febrero de 2004, en la vivienda unifamiliar en la calle Vía Láctea, esquina Calle San Luis, en Cuatrocientos, con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 25 de junio de 1998, permaneciendo, en lo demás, las condiciones en su día establecidas.

**4.2.3.-** Visto el escrito, presentado por la mercantil **PROCUPISA S.A.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de las plantas 11 y ático, respecto del edificio de 32 viviendas en el portal 1 del Bloque 1, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), Expte. 81/03, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación, se propone:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A.. para la modificación presentada, según documentación visada el 24 de febrero de 2004, respecto del edificio de 32 viviendas en el portal 1 del Bloque 1, con emplazamiento en la Parcela A.07 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 24 de septiembre de 2003, quedando un edificio de 32 viviendas, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinadas a garaje, con 92 plazas sencillas y 30 dobles (46 plazas sencillas y 15 dobles por planta), rampas de acceso, pasillos de circulación, 32 trasteros (16 por planta) y cuatro

entidades a desarrollar: dos (una por cada planta) en el portal 2 del Bloque 1, y dos (una por cada planta) en el Bloque 2 o portal 9.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 11 y ático en el portal 1 del Bloque 1, destinando la planta baja a portal, cuartos de instalaciones y dos locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a vivienda, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, cuatro de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta de ático;

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de septiembre de 2003.

**4.2.4.- DON RAUL RODRÍGUEZ TERRON** solicita prórroga de la licencia de obras nº 123/P/2001, concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2001, para la construcción de edificio de dos viviendas con emplazamiento en Calle Chile esquina Calle Uruguay.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 5/99, de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Otorgar una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**5.1.- Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad Ferrovial Servicios S.A., empresa adjudicataria del contrato de emergencia “Construcción de nueva conducción de agua potable desde los depósitos de San Lorenzo hasta la ciudad de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 2003, se tramitó expediente de emergencia para la ejecución de la obra “Construcción de nueva conducción de agua potable desde los depósitos de San Lorenzo hasta la ciudad de Ponferrada”, al amparo de lo dispuesto en el art. 72 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resultando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige la elaboración por parte del contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resultando.- Que el Plan de Seguridad y Salud redactado por la entidad FERROVIAL SERVICIOS S.A. ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud el 3 de abril de 2004.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, APROBAR el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad Ferrovial Servicios S.A., como empresa adjudicataria de la obra “Construcción de nueva conducción de agua potable desde los depósitos de San Lorenzo hasta la ciudad de Ponferrada”.

## **5.2.- Modificado contrato de limpieza de edificios municipales.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de junio de 2002 se adjudicó el contrato del Servicio de Limpieza en Edificios Municipales a la empresa BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., en el precio de su oferta: 121.236,17 €/año.

Resultando.- Que el contrato municipal ha sido modificado sucesivamente, de acuerdo con los conceptos, porcentajes y órgano autorizante que a continuación se relacionan:

<b>ORGANO AUTORIZANTE</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Comisión Gobierno	24-6-2002	Limpieza Plaza Abastos y Pabellón Deportivo	40.673,9 €/año 16,77%
Comisión Gobierno	7-4-2003	Limpieza Museo Radio	13.036,96 €/año 22,15%
Comisión Gobierno	7-12-2003	Limpieza ascensor C/ Felipe Herce	2.212,92 €/año 23,06%

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del contrato de “Servicio de Limpieza de edificios Municipales”, según la memoria presentada por los Servicios Técnicos Municipales, por importe de 6.093,00 €/año, lo que unido

a las modificaciones ya autorizadas y formalizadas, implica una variación respecto al contrato principal del 25,76%.

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 121,227 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, adjudicándose al contratista principal, Begar Medio Ambiente S.A., quien ha prestado su conformidad a la presente modificación.

**TERCERO:** Que se notifique al contratista, dentro del plazo de 10 días, y se le requiera para que dentro de los 15 días contados desde que se le notifique la modificación, presente el documento que acredite haber ampliado la garantía definitiva, reajustándola para que guarde proporción con el nuevo presupuesto y se le cite para que concurra a formalizar el contrato de modificación en documento administrativo.

### **5.3.- Revisión de precios del contrato “Limpieza de edificios municipales”.**

Visto el escrito presentado por la entidad BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., solicitando revisión de precios del contrato de limpieza de edificios municipales, del que resultó adjudicatario por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2000, por el precio de su oferta de 121.236,16 €/anuales.

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 24 de junio de 2002 aprueba modificado para la inclusión de la Plaza de Abastos y del Pabellón de Deportes, por importe de 40.673,96 €/año.

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de abril de 2003, aprueba modificado ampliando el servicio al Museo de la Radio, en la cantidad de 13.036,95 €/año.

Resultando.- que la duración del contrato, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y contrato administrativo, es de dos años, a contar desde el 1 de noviembre de 2.000, pudiéndose “modificar” o “prorrogar” por anualidades hasta un máximo de 4 años, estando en la actualidad prorrogado hasta el 1 de noviembre de 2004.

Resultando.- Que el artículo 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dispone que “... concluido el primer año de vigencia del contrato, el precio será objeto de revisión, en función de la variación que haya experimentado el I.P.C.. La fecha de referencia para practicar la revisión será aquella en que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas...”

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar la revisión de precios del contrato del servicio de Limpieza en Edificios Municipales, conforme al siguiente detalle:

1.- Contrato inicial:

- 1ª revisión (noviembre 2001 a noviembre 2002): Se revisó desde agosto 2001, procediendo, por tanto, deducir 767,83 €.
- 2ª revisión (noviembre 2002 a noviembre 2003): Aplicar I.P.C. de agosto de 2002 (3,6%), resultando un precio revisado de 130.373,48 €/año y atrasos de 4.530,35 €.
- 3ª revisión (noviembre 2003 a noviembre 2004): Aplicar I.P.C. de agosto de 2003 (3%), resultando un precio revisado a partir del mes de abril de 2004 de 134.284,68 €/año y atrasos desde noviembre de 2003 hasta marzo de 2004 de 1.629,67 €.

2.- Primer modificado:

- Revisión desde agosto de 2003 a agosto de 2004: Aplicar el I.P.C. de junio de 2003 (2,7%), resultando un precio revisado a partir del mes de abril de 2004 de 41.772,16 €/año y unos atrasos, desde agosto de 2003 hasta marzo de 2004, por importe de 732,13 €.

3.- Segundo modificado:

- Corresponde la revisión en mayo de 2004 hasta noviembre de 2004 con el I.P.C. de abril de 2004.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto a cargo de las siguientes partidas: 121.227; 223.227; 313.227; 422.227; 423.226; 451.227; 452.226; 452.227; 622.226 y 751.226.

#### **6º.- OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2004: SU APROBACIÓN.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2003 aprobó la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento,

juntamente con el Presupuesto para el ejercicio 2004, haciéndose pública en el B.O.P. de 2 de enero de 2004.

No habiéndose producido alegaciones y/o reclamaciones, la aprobación hasta entonces provisional se elevó a definitiva haciéndose pública en el B.O.P. de 20 de febrero de 2004.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 21.1 apartado g) de la Ley de Bases 7/85, en la redacción dada por la Ley 11/99, es competencia del Alcalde-Presidente, "... la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Ayuntamiento...", competencia que ha sido delegada en la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno Local).

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se remitirá el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Subdelegación del Gobierno, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Vistos los informes obrantes en el expediente; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada, ejercicio 2004, de acuerdo con la relación de plazas vacantes, debidamente presupuestadas, que figuran en el Anexo I que como documento se incorpora al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Remitir el acuerdo adoptado a la Sección de Personal, al objeto de que adopte los trámites necesarios para su publicación.

## **7º.- SUBVENCIONES.-**

### **7.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Sociedad Deportiva Ponferradina, ejercicio 2004.**

Vista la propuesta presentada por DON JOSE FERNÁNDEZ NIETO, en representación de la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, por la que solicita la colaboración municipal para financiar su participación en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, Segunda División B, a través del primer equipo de la Sociedad, así como en ligas nacionales, autonómicas,

provinciales y comarcales a través de los equipos que forman parte el Fútbol Base de la Sociedad.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de "...actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril); siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las ligas nacionales respectivas, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que existe consignación suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, para hacer frente al pago de una subvención por importe de 90.152 €.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, de conformidad con la propuesta presentada por DON JOSE FERNÁNDEZ NIETO, en nombre y representación de la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 90.152 €, a cargo de la partida 452.485 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la Asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, el interesado queda obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos por medio de la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, justificativas de la realización del gasto, que deberá alcanzar, al menos, el 100% del importe de la subvención concedida. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de 3 meses a contar desde la terminación de la actividad.

## **7.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB TEAM-REPAUTO Y el CLUB DEPORTIVO SUBIDA A RIEGO.**

Vista la propuesta presentada por DON SEVERINO RODRÍGUEZ FERNANDEZ, en representación del CLUB TEAM-REPAUTO, y por DON SAMUEL VOCES GARCIA, en representación del CLUB DEPORTIVO SUBIDA A RIEGO, por la que solicita la colaboración municipal para financiar diversas pruebas relacionadas con el mundo del motor.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de "...actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril); siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las ligas nacionales respectivas, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que existe consignación suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, para hacer frente al pago de una subvención por importe de 20.000 €.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB TEAM-REPAUTO y el CLUB DEPORTIVO SUBIDA A RIEGO, de conformidad con la propuesta presentada.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 452.485 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de “pago a justificar” previo cumplimiento por parte de la Asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, el interesado queda obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos por medio de la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, justificativas de la realización del gasto, que deberá alcanzar, al menos, el 100% del importe de la subvención concedida. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de 3 meses a contar desde la terminación de la actividad.

### **7.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO 6,25.**

Vista la propuesta presentada por DON MIGUEL GARCIA GARCIA, en representación del CLUB BALONCESTO 6,25, por la que solicita la colaboración municipal para financiar su participación en la Liga Provincial y Autonómica de Baloncesto, siendo tradicional su participación en las mismas en las categorías Infantil, Cadete y Señor femenino y Señor masculino.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de “...actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril); siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las ligas nacionales respectivas, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que existe consignación suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, para hacer frente al pago de una subvención por importe de 12.000 €.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO 6,25, de conformidad con la propuesta presentada.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 12.000 €, a cargo de la partida 452.485 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de “pago a justificar” previo cumplimiento por parte de la Asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, el interesado queda obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos por medio de la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, justificativas de la realización del gasto, que deberá alcanzar, al menos, el 100% del importe de la subvención concedida. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de 3 meses a contar desde la terminación de la actividad.

#### **7.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA.**

Vista la propuesta presentada por DON JOSE LOPEZ DURAN, en representación del CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA,

por la que solicita la colaboración municipal para financiar su participación en la Liga Nacional, Autonómica Y Provincial de Baloncesto, participando, en especial, en la categoría de PRIMERA DIVISIÓN NMASCULINA (LIGA EBA).

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene competencias, entre otras, en materia de "...actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo (artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril); siendo su voluntad fomentar la práctica del deporte, impulsando la participación de los clubes deportivos en las ligas nacionales respectivas, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo y turístico.

Resultando.- Que existe consignación suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, para hacer frente al pago de una subvención por importe de 30.050 €.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DE BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA, de conformidad con la propuesta presentada.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 30.050 €, a cargo de la partida 452.485 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la Asociación de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento.

De conformidad con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, el interesado queda obligado a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de la misma en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, conforme a los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003.

**7.5.-** Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2003, por el que se autoriza la modificación de la titularidad del Convenio por el que se crea la Escuela Municipal de Fútbol-Sala, y los informes que obran en el mismo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2003, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por el Presidente de la Subdelegación Berciana de Fútbol Sala, dando a conocer la existencia de resolución judicial por la cual se disuelve la Federación Española de Fútbol-Sala, a la cual pertenece la Subdelegación Berciana de Fútbol-Sala, quien hasta ahora venía desarrollando las actividades que conforman el convenio por el cual se determinan las actividades propias de la Escuela Municipal de Base en la modalidad de Fútbol-Sala.

Visto que el Presidente de la Subdelegación Berciana de Fútbol-Sala es a su vez Presidente de la A.D. LAS ENCINAS, y que a través de esta Asociación Deportiva se ha continuado con la realización de las actividades propias de la Escuela Municipal de Base en la modalidad de Fútbol-Sala.

**HE RESUELTO:**

1.- Modificar la titularidad del Convenio autorizado por la Comisión de Gobierno en sesión de 26 de marzo de 2003, por el que se crea la Escuela Municipal de Fútbol-Sala, pasando de su actual beneficiario, Subdelegación Berciana de Fútbol-Sala, a favor de la ASOCIACION DEPORTIVA LAS ENCINAS.

2.- Abonar a la A.D. Las Encinas el importe de 5.409,33 €, en concepto de subvención correspondiente a los dos trimestres pendientes de abono de la Escuela Municipal de Base en la modalidad de Fútbol-Sala, ejercicio 2003, como consecuencia de la realización de las actividades propias del Convenio de Colaboración, debiendo justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido concedidos.

3.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Municipal para la ratificación del presente Decreto.”

## **8º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

**8.1.- DOÑA ALICIA ALONSO LLORENTE**, presenta recurso de reposición contra la liquidación girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj, alegando que el inmueble sito en Calle del Reloj nº 12 fue enajenado a CASINO CLUB NÁUTICO LA TERTULIA.

Resultando.- Que según escritura pública levantada el 13 de octubre de 1995 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, don Bruno Otero Afonso, con el número 2.252 de su protocolo, la propiedad del inmueble gravado corresponde al Casino Club Náutico “La Tertulia”.

Resultando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Resultando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Resultando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado, anulando liquidación girada a nombre de Doña Alicia Alonso Llorente, y girar nueva liquidación por idéntico concepto e importe, a nombre del Casino Club Náutico “La Tertulia”.

**8.2.- DON ELOY LOPEZ PUENTES**, en representación de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE HORNOS Nº 2**, presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva girada en concepto de

Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación entorno Plaza de Abastos II Fase”, alegando se le pase la cuota individualizada a cada propietario.

Resultando.- Que se adjunta con el recurso relación de propietarios y cuota de participación de las mismas, en el edificio sito en Calle Hornos nº 2.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, que habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el escrito presentado por Don Eloy López Puente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Hornos nº 2, anulando la liquidación definitiva nº 360-202-1-010036, por un importe de 4.060,86 €, y girar nuevas liquidaciones a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

INMUEBLE	PROPIETARIO	CUOTA	IMPORTE
Local Drcha.	Daniel Vega Lozano	15,00%	609,14 €
Local Izda.	Eloy López Puentes	20,00%	812,18 €
Local Hornos	Arsenio Fernández González	10,00%	406,10 €
Local Entreprl	Eloy López Puentes	5,00%	203,04 €
1º Izda.	Miguel Fernández Lamelas	5,00%	203,04 €
1º Drcha.	Mª Angeles Fernández Fdez.	7,50%	304,56 €
2º Izda.	Felisindo Jares Couso	5,00%	203,04 €
2º Drcha.	José Álvarez Ruiz	7,50%	304,56 €
3º Izda.	Antonio Fernández Fdez.	5,00%	203,04 €
3º Drcha.	Manuel Blanco Palla	7,50%	304,56 €
4º Izda.	Eloy López Puentes	5,00%	203,04 €
4º Drcha.	Margarita Vega Cuellas	7,50%	304,56 €

**8.3.-DON JOSE NÚÑEZ NÚÑEZ Y OTROS** presentan recurso de reposición contra la liquidación provisional girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción aceras Avda. de Galicia entre Fuentesnuevas y Camponaraya”, alegando que la finca gravada tenía ejecutada las aceras con anterioridad.

Resultando.- Que según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, las aceras del edificio sito en Avda. de Galicia 466 estaban ejecutadas con anterioridad.

Visto que el artículo 156 de la Ley General Tributaria habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado por Don José Núñez Núñez y Otros, y anular la liquidación provisional nº 360-202-3-030064 de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia, entre Fuentesnuevas y Camporaya”, por un importe de 2.186,98 €.

**8.4.- DOÑA CARMEN MARIÑAS GARCIA**, en representación de las **M.M. CONCEPCIONISTAS FRANCISCAS DE CLAUSURA**, presenta recurso de reposición contra la liquidación provisional girada en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, en cuanto a su condición de titular del inmueble sito en Calle del Reloj nº 8, alegando que debería aplicarse la EXENCIÓN establecida en el artículo IV del acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de enero de 1.979.

Resultando.- Que el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Resultando.- Que el acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, en su artículo IV/1 D establece la exención de Contribuciones Especiales a determinados bienes inmuebles, entre los que se encuentran los inmuebles objeto de liquidación.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso interpuesto por Doña María del Carmen Mariñas Delgado, en representación de M.M. Concepcionistas Franciscas de

Clausura, contra la liquidación de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, en cuanto a su condición de titular del inmueble sito en Calle del Reloj nº 8, anulando la liquidación efectuada al Obispado de Astorga y eximiendo del pago a las M.M. Concepcionistas Franciscas de Clausura.

**8.5.-** Visto el recurso de reposición presentado por **DON DALMIRO MARTINEZ VILLANUEVA** contra la notificación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia entre Fuentesnuevas y Camporaya”, alegando que el titular de la finca es Don Fernando González López.

Resultando.- Que aporta nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Ponferrada nº 1, de fecha 27 de marzo de 2003, con relación a la escritura de compra venta de fecha 18 de febrero de 2000, ante el Notario Don José Bernal González, con el número de protocolo 92.

Resultando.- Que con fecha 26 de septiembre de 2003 figura el Acta de Recepción de la obra “Construcción de aceras en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya”.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que, en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas y, por tanto, de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- que el artículo 33 de la citada Ley establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso de reposición presentado, anulando la liquidación definitiva practicada a nombre de Don Dalmiro Martínez Villanueva, con el número 360-2002-3-030066, por un importe de 1.774,11 €, y girar nueva liquidación definitiva a DON FERNANDO GONZALEZ LOPEZ, por el mismo importe, en su condición de propietario de los bienes señalados objeto de las contribuciones especiales.

**8.6.- DON ALBERTO LOPEZ LOUREIRO** presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Remodelación de la Calle Ancha”, alegando error en los metros lineales de fachada.

Considerando.- Que el artículo 32.1 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales señala que, con carácter general, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, entre otros, los metros lineales de fachada de los inmuebles. De los informes obrantes en el expediente se desprende que la zona afectada por la obra de referencia es una calle clásica, con su calzada y acera, en suelo urbano, configurándose el metro lineal de fachada como el módulo más idóneo para el reparto de cargas.

Considerando.- Que no obstante y en base a lo señalado por los Servicios Técnicos en su informe de fecha 16 de marzo de 2004, en relación con las alegaciones presentadas por el recurrente, no existe error material en los metros lineales de fachada computados en la liquidación impugnada, pero sí hay que tener en cuenta que son dos fincas:

- Calle Ancha nº 11, con 4 m/l y un importe de 3.683,98 €
- Calle Ancha nº 13, con 6 m/l y un importe de 5.526,12 €

Considerando.- Que con fecha 29 de enero de 2004, mediante la presentación del recurso, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la existencia de error en el sujeto pasivo considerado en la liquidación girada, indicándose que la propiedad de las fincas sitas en la Calle Ancha números 11 y 13 son de Don Alberto López Loureiro.

Considerando.- que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Alberto López Loureiro, anulando la liquidación definitiva nº 360-2001-4-040211, por un importe de 9.210,10 € de Contribuciones Especiales girada a Don Manuel López Loureiro (fallecido) por la ejecución de la obra “Remodelación de la Calle Ancha”, y practicar nuevas liquidaciones a:

- Calle Ancha nº 11, con 4 m/l y un importe de 3.683,98 € a Don Alberto López Loureiro.
- Calle Ancha nº 13, con 6 m/l y un importe de 5.526,12 € a Don Alberto López Loureiro.

**8.7.- OBISPADO DE ASTORGA** presenta recurso de reposición contra liquidaciones definitivas de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, en cuanto a su condición de titular de los inmuebles sitos en Calle Paraisín nº 4 y Plaza de la Encina A y B, alegando que debería aplicarse la exención establecida en el artículo IV del Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, de fecha 3 de enero de 1979, solicitando la anulación de las liquidaciones impugnadas.

Considerando.- Que el artículo 9.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales señala que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales. A este respecto, el Acuerdo sobre asuntos económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de enero de 1979 establece en su Art. IV. 1. D, la exención de Contribuciones Especiales de determinados bienes inmuebles, entre los que se encuentran los que son objeto de las liquidaciones impugnadas.

Vistos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso interpuesto por el Obispado de Astorga contra liquidaciones de Contribuciones Especiales por la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, en cuanto a su condición de titular de los inmuebles sitos en Calle Paraisín nº 4 y Plaza de la Encina A y B (expedientes 360-2001-6-060055; 360-2001-6-060053 y 360-2001-6-060054).

**8.8.- DOÑA PILAR LOSADA RODRÍGUEZ** solicita el fraccionamiento de pago en 4 mensualidades de las liquidaciones giradas en concepto de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza de la Encina y Calle del Reloj”, por importe de 4.147,38 €, debido a dificultades económicas.

Resultando.- Que el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, dispone que “... podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos y que se trate de una deuda de derecho público, susceptible de aplazamiento según el art. 49 del R.G.R.”

Resultando.- Que la deuda cuyo aplazamiento se solicita no supera los 6.000 €, no siendo precisa la constitución de las garantías previstas en los artículos 61.3 y 76 de la L.G.T.

Resultando.- Que según el art. 48.3 de la L.G.T., las deudas cuyo aplazamiento se apruebe, generarán el interés de demora previsto en el artículo 58.2 b) de la L.G.T.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar el fraccionamiento solicitado, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº EXPEDIENTE: 360-2003-060040

IMPORTE TOTAL APLAZADO: 4.147,38 €

FECHAS DE VENCIMIENTO:

1º plazo: 05-05-2004.

2º plazo: 05-06-2004

3º plazo: 05-07-2004.

4º plazo: 05-08-2004

IMPORTE DE CADA PLAZO: 163,38 €, salvo el último, que será de 1.036,85 €

INTERESES: Los devengados hasta la fecha de cada vencimiento.

FORMA DE INGRESO: en la Tesorería Municipal.

PLAZOS: Los señalados anteriormente, significándole que si llegado el vencimiento de cualquiera de ellos no se efectúa el pago, se procederá conforme lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento General de Recaudación.

**8.9.- DON MANUEL IGARETA RODRÍGUEZ** solicita la ampliación a 24 mensualidades del fraccionamiento de pago autorizado por la Junta de

Gobierno de fecha 20 de enero de 2004, de la liquidación nº 360-2001-30052 de Contribuciones Especiales por la obra “Abastecimiento y urbanización en Lombillo, II Fase”, por dificultades económicas, dada la baja cuantía de los ingresos que percibe.

Considerando.- Que el artículo 32.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota a satisfacer por Contribuciones Especiales por un plazo máximo de 5 años.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y apreciadas las circunstancias económicas justificadas por el solicitante, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2004, en cuanto a los plazos, concediendo ahora a D. Manuel Igareta Rodríguez el fraccionamiento de pago de dicha liquidación en doce plazos bimestrales, manteniéndose igual el resto de las condiciones establecidas en el mismo y fijándose como fechas de vencimiento las siguientes:

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE €	INTERESES
1º	Abonado		
2º	5-4-2004	89,01	1,87
3º	5-6-2004	89,01	2,58
4º	5.8.2004	89,01	3,29
5º	5-10-2004	89,01	3,99
6º	5-12-2004	89,01	4,70
7º	5.2.2005	89,01	5,42
8º	5-4-2005	89,01	6,10
9º	5-6-2005	89,01	6,81
10º	5-8-2005	89,01	7,51
11º	5-10-2005	89,01	8,22
12º	5-12-2005	89,51	8,98

**8.10.- DOÑA EMILIA IGARETA RODRÍGUEZ** solicita la ampliación a 24 mensualidades del fraccionamiento de pago autorizado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2004, de las liquidaciones nº 360-2001-30044 y 360-2001-30043 de Contribuciones Especiales por la obra “Abastecimiento y urbanización en Lombillo, II Fase”, por dificultades económicas, dada la baja cuantía de los ingresos que percibe.

Considerando.- Que el artículo 32.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que se podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de la cuota a satisfacer por Contribuciones Especiales por un plazo máximo de 5 años.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y apreciadas las circunstancias económicas justificadas por el solicitante, la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de enero de 2004, en cuanto a los plazos, concediendo ahora a Doña Emilia Igarreta Rodríguez el fraccionamiento de pago de dicha liquidación en doce plazos bimestrales, manteniéndose igual el resto de las condiciones establecidas en el mismo y fijándose como fechas de vencimiento las siguientes:

LIQUIDACIÓN: 360-2001-30043

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE €	INTERESES
1º	Abonado		
2º	5-4-2004	18,66	0,39
3º	5-6-2004	18,66	0,54
4º	5.8.2004	18,66	0,69
5º	5-10-2004	18,66	0,84
6º	5-12-2004	18,66	0,99
7º	5.2.2005	18,66	1,14
8º	5-4-2005	18,66	1,28
9º	5-6-2005	18,66	1,43
10º	5-8-2005	18,66	1,58
11º	5-10-2005	18,66	1,73
12º	5-12-2005	18,81	1,89

LIQUIDACIÓN: 360-2001-30044

PLAZOS	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE €	INTERESES
1º	Abonado		
2º	5-4-2004	37,32	0,79
3º	5-6-2004	37,32	1,08
4º	5.8.2004	37,32	1,38
5º	5-10-2004	37,32	1,68
6º	5-12-2004	37,32	1,97
7º	5.2.2005	37,32	2,27

<b>PLAZOS</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>INTERESES</b>
8º	5-4-2005	37,32	2,56
9º	5-6-2005	37,32	2,86
10º	5-8-2005	37,32	3,15
11º	5-10-2005	37,32	3,45
12º	5-12-2005	37,61	3,77

### **9º.- ESCRITOS VARIOS.**

**9.1.- Prórroga del convenio de colaboración firmado el 15 de julio de 1994 entre el INSERSO, F.E.M.P. Y Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un Proyecto de Teleasistencia Domiciliaria.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que con fecha 15 de julio de 1.999 se firma un Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, cuyo objeto es implantar y desarrollar un proyecto de teleasistencia domiciliaria dirigido a personas que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros, lo necesitan para poder continuar viviendo en su domicilio.

Considerando.- Que la cláusula 10 del referido convenio prevé una PRORROGA ANUAL por decisión de las partes firmantes y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y que en desarrollo de dicha cláusula se presenta modelo de prórroga del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2004.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales existe consignación suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto municipal para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Ponferrada, y asciende a un total de 41.536,82 €/año.

Considerando.- Que el artículo 6.2 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "...en los instrumentos de formalización de los Convenios deberá especificarse, cuando así proceda, el plazo de su

vigencia, lo que no impedirá su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes...”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar la prórroga para el ejercicio 2004 del Convenio de Teleasistencia Domiciliaria, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 41.536,82 € a cargo de la partida 313.227 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas, lo que, como Secretario, certifico.